

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 23 de Marzo de 1879.

NUMERO 327

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

El Domingo sale el Sol á las 6, 7 minutos. Se pone á las 6, 7 minutos. Se pone la Luna á las 7.

El Lunes sale el Sol á las 6, 5 minutos. Se pone á las 6, 7 minutos. Se pone la Luna á las 7, 40 minutos.

Domingo 23. 4º Domingo de Cuaresma, llamado **Lactare** y Domingo de los cinco panes. San Victoriano, San Fidel, San Victor y Santa Teodosia, mártires.

LUNES 24.—San Rónulo, San Agapito, obispo, San Segundo y San Dionisio.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaria de Gobernacion.
Acuerdo.

Secretaria de Hacienda.

Conocimiento de los trabajos practicados en el Tribunal Superior de Cuentas.

Secretaria de Guerra y Marina.

Mo vimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Telegramas.—Retreta.

Revista Exterior.

Nicaragua.

Sección científica é industrial

Observaciones meteorológicas.—Nuevo timon.—Arqueología.—Legacion del Perú.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional.—San José, 22 de Marzo de 1879.

Tomado en consideracion el acuerdo dictado por la Municipalidad de Puntarenas, en la sesion que celebró el dia 12 de este mes, con motivo del incendio que, en la madrugada de ese dia, destruyó en aquella ciudad considerables propiedades; siendo conveniente y debido dictar las providencias que conduzcan á evitar en lo sucesivo iguales daños y á combatirlos con eficacia, si desgraciada-

mente surgieren, se acuerda: 1º Pedir por cuenta del Gobierno, las bombas á que alude el precitado acuerdo municipal: 2º—Autorizar á la Municipalidad de Puntarenas, para la formacion de un cuerpo de bomberos, haciendo el reglamento correspondiente, que oportunamente someterá á la aprobacion del Gobierno; y 3º—Prohibir expresamente que en el radio de la ciudad de Puntarenas haya paradores, comunmente llamados *sesteos*, lo mismo que fogatas, cualquiera que sea el motivo que se tenga para hacerlas.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

MACHADO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy fina.

Se ha despachado la remesa de pólizas por derechos de introduccion de la semana próxima anterior.

Se ha preparado la id. de id. llegada en la presente semana.

Se han hecho cuatro registros de mercaderías.

Continúa en visacion la cuenta de la Administracion General de Correos, correspondiente al año de 1874.

Y se ha declarado ejecutoriada la sentencia que se pronunció en las cuentas llevadas el año de 1875 por la Administracion de Licores de Guanacaste.

Contaduría Mayor. San José, Marzo 22 de 1879.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas,

SALIDA.

Marzo 22.—El vapor "General Guardia" zarpó ayer á las 9. a. m. para el Bebedero. Pasajeros: Ignacio Gonzalez, Leopoldo Quesada, Rosa Campos, Juan Granja, José Angulo, Benigna González y Celso González.—Carga 60 libras.

Regresó hoy á las 10 y 30 a. m. Pasajeros: Miguel Rodríguez, José M. Gómez, Avelino Loria, José Dolores Gómez.—Carga 2,405 libras.

ADMN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.
Sala primera.

Sábado 22.

1.—La instruccion por tentativa de incendio de la Cárcel de Cartago, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado fiscal.

2.—En la instruccion por amenazas

al Jefe Político de la Union, se pidió autos.

3.—En la instruccion seguida por extravío de unas diligencias remitidas al Auditor de Guerra de Alajuela, se pidió autos.

4.—En la causa contra José Tréjos, por herida, se declaró eximido de la fianza al fiador, por haber presentado al reo.

San José, 22 de Marzo de 1879.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—En un escrito del Señor F. Javier Cordero, acusando rebeldía á Don Livorio Alvarado hijo, se pidió informe á la Secretaria.

2.—En la causa criminal verbal, seguida contra Manuel Pérez, por amenazas de homicidio, se señaló para la vista, las once del lunes veinticuatro del corriente.

3.—Se proveyó autos en la instruccion seguida para averiguar quién dió la muerte á un hombre desconocido.

4.—En la causa contra Roderico Mora, por abigeato, se confirma la sentencia de 1ª Instancia; y se le condena, ademas, á la pena de infamia.

5.—Se revocó el auto de sobreesimimiento de 1ª Instancia, en la causa contra Miguel Sánchez, por abigeato.

6.—En una excusa del Señor Magistrado, Licenciado Don Vicente Saenz, para conocer en 3ª Instancia, en la causa contra Jesus Cubero, Maurilio y José María Jiménez, se proveyó mandando que las partes, en el acto de la notificacion, expresen si allauan ó nó el impedimento.

7.—Se proveyó autos en la instruccion seguida para averiguar quién intentó incendiar la Estacion del Ferrocarril, en Cartago.

8.—En la causa seguida contra Ricardo Brénes, por estupro, se proveyó autos.

9.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instruccion seguida para averiguar el autor del homicidio perpetrado en la persona de Pedro Maroto.

10.—Se proveyó autos en la instruccion seguida para averiguar quién maltrató á José María Ramirez.

San José, Marzo 22 de 1879.

El Secretario.

N. GALLEGOS.

CARTEL.

Por auto dictado á las doce y media de la tarde del dia de ayer, se admitió al Señor Don Pioquinto Quesada Zeledon, mayor de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de la Villa de San Ramon, el denuncia que ha hecho de una mina de oro y plata, cuya situacion y linderos los demarca del modo siguiente:—En las juntas de la Barranca, al Norte de los Hervideros, se encuentra una veta mineral con ley de oro y plata, con el rumbo de Norte á Sur, lindante: por el Norte, Este y Oeste, con terrenos baldíos; y por el Sur, tambien baldíos, rio Barranca en medio. Al rededor de esta mina, se hallan tres mi-

nas denunciadas, dos por Don Gregorio Morales; y la otra por los Señores Don Hilario Madrigal, Don Gregorio Morales, Don José María Mora y el Señor Santiago Fernández. Las personas que se consideren con derecho á dicha mina, especialmente como dueños de las minas limítrofes, ocurran á legalizarlo á esta oficina, dentro del término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Marzo 8 de 1878.

SALVADOR BORBON.

Natividad Rodríguez.—Luis Granados.

REMATES.

A las doce del dia veinte y siete del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa construccion de adobes, madera de cedro, cubierta de teja, constante de quince varas de cañon, y doce y media de corredor de frente, por seis varas y media de ancho, ubicada en un solar constante de veinte y tres varas de frente por veinte y cinco de fondo, que linda: Norte, calle en medio, con casa de los Señores Don Francisco Macis, y de los herederos del finado Don Agustin Brénes: al Sur, con casa y solar de Don Jesus Brénes: al Este, con id. del finado Toribio Guerrero: y al Oeste, con id. del Señor Ramon Oreamuno, valorada en \$ 1,500-16½ Pertenece á la marital de Don Salvador Matamóros, y se vende para el pago de deudas. Quien quiera hacer postura, siendo arreglada, que comparezca.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y de Comercio.—Cartago, once de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

J. M. ZELEDON JIMÉNEZ.

Justo Maroto.

Jesus Meneses.

2 v.

A las doce del dia veintisiete del corriente, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Una milpa en \$ 60.00. Otra idem en \$ 70.00. Un papal en \$ 80.00. Una vaca alazana, sarda, parida, en \$ 34.00. Una vaca alazana, machina, en \$ 45.00. Una vaquilla negra, en \$ 16.00. Una vaca hosca, parida, en \$ 34.00. Una vaquilla blanca, (perdida), en \$ 14.00. Un solar en el Barrio de San Rafael, Distrito 4º de este Canton que mide treinta varas de frente por cincuenta de fondo, lindante: al Norte, con potrero de Esteban Chacon: al Sur, calle en medio, con solar de Francisco Coto: al Este, con idem de Agustin Solano; y al Oeste, con idem de Valentin Vega, vale \$ 70.00. Una accion de \$ 471.61½, en el potrero sito en el mismo Barrio de San Rafael, que mide tres manzanas, cuatro mil cuatrocientas treinta y dos varas cuadradas, linda: al Norte, con potrero de Ciriaco Vega: al Sur, con idem de Don Bernardino Peralta: al Este, con idem de Tomas Granados y José María Solano; y al Oeste, calle en medio, con idem de Don Félix Ortiz. Está gravado con la hipoteca de \$ 42.75 en favor del fondo municipal de este Canton, y en él se coparticipe la Señora Ramona Macis y Montenegro, por el resto de \$ 128.28½. Y un terreno sito en el Barrio referido, en el punto llamado "Potrero cerrado," de trece manzanas novecientos veinte varas cuadradas, limitado: al Norte, con terreno de Jesus Guillen: al Sur, con idem de Idefonso Monge: al Este, calle en medio, con terrenos de Ciriaco Vega y José María Rivera; y al Oeste, con la quebrada de las Cañas, y vale \$ 1,000.00. Dichas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad, pertenecen á la marital de Juan Vicente Brénes, y se venden á solicitud de partes para el pago de costas, deudas y quinto, á que están adjudicadas. Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada, que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Cartago.—Marzo 17 de 1879.

J. M. ZELEDON JIMÉNEZ.

Francisco M. Peña.—Jesus Meneses.

2—

A las doce del dia veintisiete de los cor-

rientas, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: un billar con cuatro bolas, seis tacos y otros utensilios, en veinte pesos; un caballo bayo, grande, en veinticinco pesos; otro id. rucio, en doce pesos setenta y cinco centavos; una carreta de cedro en buen estado, en cincuenta y un pesos; un trozo de quisarrá, cuadrado, en dos pesos; una carreta en mal estado, en seis pesos; un caballo rucio, grande, en veinticinco pesos; seiscientos tejas nuevas, en diez pesos; dos ruedas de carreta, nuevas, de cedro, en cuarenta y dos pesos cincuenta centavos; un trozo de quisarrá, cuadrado, en dos pesos; veintiseis tablas de quisarrá, de cuarenta centavos cada una; un rollo de Vinatería, en setenta y cinco centavos; otro id. en mal estado, en setenta y cinco centavos; unos estantes y un mostrador, en veinte pesos; dos gradillas de vender aguardiente, en un peso cincuenta centavos; una urna en mal estado, en tres pesos; una balanza, en tres pesos; dos barriles vacíos, en tres pesos; un reloj de mesa, en ocho pesos; cinco tablas quisarrá, en mal estado, a quince centavos cada una; una yunta de bueyes que la componen un negro pintado y otro negro frontino, en sesenta y ocho pesos; dos vacas paridas, una zarda colorada y otra alazana, en sesenta y ocho pesos; una yegua melada con una potrancia negra, en diez y siete pesos; una id. negra careta, con un potro doradillo careto, en ocho pesos; cincuenta centavos; otra id. blanca con una potrancia rosilla, en seis pesos; un estante, en cuatro pesos veinticinco centavos; y un solar sembrado de café, situado en la Villa de la Union, en el Distrito 2º Canton 3º de esta Provincia, constante próximamente de un cuarto de manzana, lindante: Norte, solar de la testamentaria de Joaquín Villalobos; Sur, calle en medio, cafetal de Don Francisco Conejo; Este, propiedad de Ramon Aguilar; y Oeste, calle en medio, propiedad del mismo Conejo, valorado en cincuenta y dos pesos ochenta y dos centavos. Estos bienes son de la propiedad de Don Antonio Soto y se venden de orden de este Juzgado para hacer pago de cantidad de pesos que dicho Soto es en deber al Fondo del Patrimonio de los Pobres de esta Ciudad, según ejecución que le sigue el apoderado de la Municipalidad. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. Cartago, Marzo 20 de 1879.

JOAQUIN OREAMUNO.

Pantaleon Pereira.—Franco Pacheco.

1

A las doce del día veinte de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, el arrendamiento del potrero de "Jirara" se arrienda por el término de cinco años y su base es la de setenta y cinco pesos mensuales, teniendo la obligación el rematario de dar garantías suficientes a juicio del Señor Agente Fiscal y del apoderado de la Municipalidad. Este remate se hace a pedimento del Señor Agente Fiscal de esta Ciudad y por acuerdo de la Municipalidad de la misma.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de hacienda Municipal. Cartago, Marzo 20 de 1879.

JOAQUIN OREAMUNO.

Pantaleon Pereira.—Franco Pacheco.

1.

A las doce del miércoles veintiseis de los corrientes, debe rematarse en el mejor postor, y en la puerta de la casa de Don Nicolás López, los inmuebles siguientes: Un terreno ocupado de pastos, de diez manzanas de extensión, plano, irregular, situado en el paraje llamado "Pedregal," Barrio de San Rafael, Distrito tercero, Canton primero de esta Provincia, y linderos: Norte, potrero de la Señora Rosario Sánchez; Sur, idem de Canuto Camacho; Este, idem de Manuel Rodríguez y Concepcion Leon, calle pública en medio; y Oeste idem de Juan José Chaves, valorado en mil pesos. Una parte proporcional a la cantidad de quinientos seis pesos, setenta y cuatro y dos tercios centavos, en un terreno valorado en mil quinientos pesos, de diez manzanas de extensión, de superficie vária, dedicado a pastos y montes, calculada esta parte por dos manzanas y media, situada en "Turales," Barrio de San Rafael, Distrito tercero, Canton primero de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de los Señores Pedro Segura y Juan Sánchez; Sur, idem de Pedro Hernández; Este, río de Turales en medio, con idem de José María Arce y calle pública, en parte; y al Oeste, idem de Antonio Miranda, calle en medio, valorado en quinientos pesos. Ambas fincas pertenecen a la testamentaria de Reyes Valerio y Sánchez, y se venden judicialmente a pedimento de las partes, para pagar quinto, costas y deudas de la mortal. El que quiera hacer propuesta, ocurra, que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia,

á las ocho de la mañana del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

SANTOS VÁRGAS.

J. M. Hernández.—Juan F. Chaverri.

1—

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo, á todas las personas que se crean con derechos que deducir en la mortal del Señor Santiago Oviedo que fué mayor de edad, agricultor y vecino del varrio de San Rafael de esta Ciudad, para que dentro de nueve días lo verifiquen en este despacho, á cuyos inventarios he dado principio.

Juzgado primero, Heredia á las doce del día quince de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

JOSÉ N. LOPEZ.

Juan J. Chaverri.—C. Quesada.

REGIMEN MUNICIPAL.

SESION 2ª extraordinaria, celebrada por la Municipalidad de este Canton. San José, á las cuatro de la tarde del día catorce del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

Reunidos, bajo la direccion del Presidente Várgas, los Regidores Garcia, Jiménez y Quiróz, se dispuso:

Artº 1º.—Leida el acta anterior se aprobó y firmó.

Artº 2º.—Presentes los examinadores Don Antonio Escalante y Don José Ramon Chavarria, nombrados en subrogacion de Don José Astúa y Don Silvano Matamoros, y la examinanda Señorita Francisca Duran, el Presidente de este Cuerpo anunció que siendo esta la hora señalada por el artículo 5º de la acta de doce del corriente, debía procederse al examen á que el mismo se refiere.—Enseguida los Examinadores, por su orden, propusieron á la examinanda varias cuestiones sobre materias relativas á la enseñanza primaria, las cuales resolvió con notable lucidez.—Se procedió á lavotacion y resultó aprobada por unanimidad de votos.—En tal virtud, atendidas las aptitudes relevantes de la Señorita Duran, y de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Instrucción primaria, nómbrásele Ayudante de la Escuela de Párvulas de esta Capital.—El Señor Gobernador de la Provincia queda autorizado para solicitar del Peder Ejecutivo, la aprobacion de este nombramiento.

Artº 3º.—A propuesta del Señor Gobernador de la Provincia, y atendiendo á que hace mucho tiempo se ha establecido la práctica de suministrar á los reos, presos y detenidos en las Penitenciarías y Cárceles de esta Ciudad, el rancho establecido por el artículo 147 del Reglamento de Policía de 20 de Julio de 1749, sin que proceda la justificacion de pobreza, que, conforme al sentido del mismo artículo, es indispensable para el goce de este beneficio, se manda abolir la práctica de que ántes se ha hecho referencia; y por tanto, se autoriza al mismo Gobernador, para suministrar la racion de alimentos, solamente á los reos y detenidos, que por falta de los recursos necesarios, no puedan proporcionárselos, previa la justificacion respectiva.—Comuníquese.

Artº 4º.—La Municipalidad, en vista de los muchos gastos que tiene necesidad de hacer, tanto para el contraste de la contabilidad, como para la vigilancia y recaudacion del impuesto establecido sobre las tiendas ambulantes, conocidas comunmente bajo la denominacion de Truchas; y deseosa por otra parte de aumentar de alguna manera los arbitrios destinados al fomento de la educacion é instrucción primaria de la juventud, se dispuso: suplicar al Supremo Poder Ejecutivo, por el órgano del Señor Gobernador de la Provincia, se digne restablecer la observancia del artículo 2º de la ley nº 1º de 3 de Enero de 1851, derogado por el 130 de las Ordenanzas Municipales; y aplicar el derecho de dos reales, que por expedicion de cada patente, se establece en aquel artículo, á favor de la enseñanza primaria de este Canton.

Siendo las siete de la noche del mismo día se levantó la sesion.

Es copia.

Secretaria Municipal del Canton de San José.—Marzo 20 de 1879.

ANSELMO CÉSPEDES.

Vacuna verificada el día de hoy en esta oficina.

De esta Ciudad.....	28.
„ Mojon.....	6.
„ Guadalupe.....	1.
„ Alajuelita.....	6.
„ Desamparados.....	5.
	46.

Gobernacion de la Provincia de San José, Marzo 22 de 1879.

MANUEL V. ZELEDÓN.

REVISTA INTERIOR.

Telegrama de Cartago.—Marzo 22.—En la presente semana han sido vacunados 860 individuos en la forma siguiente: En el centro de la Ciudad, 240, en el Barrio de San Rafael 13, en el id. de San Francisco 160, en el de Concepcion 6, en el Pueblo de Cot, entre indígenas y ladinos, 219; en el Canton del Paraiso 96, en el Pueblo de Orosi entre indígenas y ladinos 126. Total 860.

Telegrama de Heredia.—Marzo 22.—Ayer se vacunaron 21 niños de esta Ciudad y 47 del Canton de Barba.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las bandas militares de la Capital, frente al Palacio Presidencial.

1ª—La Rosa Mazurka por Bousquet.

2ª—Primera Fantasia sobre la Opª Favorita.

3ª—Polka obligada á piston por Morle.

Marzo 22 de 1879.

RAFAEL CHAVES T.

REVISTA EXTERIOR.

NICARAGUA.

El primero del corriente mes tomó posesion de la Presidencia de aquella República el elegido por el sufragio popular conforme á la Constitucion, General Don Joaquín Zavala.

Sabemos que este acto fué solemne; que no sólo tuvo la limitada significacion de un acto oficial, cumplido; sino que fué un hecho verdaderamente nacional, que produjo sensacion en el pueblo por los principios que consolidaba su realizacion pacífica y legal, y por las esperanzas que este mismo hecho engendrara por las condiciones que concurrían á darle esta alta significacion política: concordia y justicia para los partidos interiores, paz general, cooperacion en la obra del bien.

El discurso de estilo que dirigió el nuevo Presidente al Congreso, es la expresion de un sincero demócrata que, con fé en los principios, manifiesta sus ideas, sus sentimientos y propósitos con oportunidad y con sobriedad de promesas; en corroboracion de lo cual, reproducimos esta importante pieza.

El Canal de Nicaragua, correspondiente al 9 del corriente mes de Marzo, da cuenta del acto á que nos referimos y del entusiasmo con que el pueblo lo celebró.

Tambien describe las manifestaciones de aprecio y gratitud de que fué objeto el Señor Don Pedro Joaquín Chamorro, con motivo del término feliz del periodo presidencial que desempeñó con probidad y buen éxito; manifestaciones que se convirtieron en una ovacion á la llegada del ex-Presidente á su Ciudad natal, para ocupar su puesto de simple ciudadano.

Nicaragua está, pues, de plácemes; y sus luchas y sus esfuerzos por asegurar las instituciones libres y su bienestar, la hacen merecedora del cumplimiento de sus buenas esperanzas.

DISCURSO pronunciado por el Señor General Don Joaquín Zavala, ante el Soberano Congreso de Nicaragua, al tomar posesion de la Presidencia de la República.

Honorables Señores Senadores y Diputados:

Desatendida mi manifestacion de 1º de Mayo próximo pasado, y frustrados mis esfuerzos en aquel sentido, una eleccion más benévola que merecida, sancionada por vuestro Soberano decreto de 8 de Enero anterior, me trae hoy á ocupar el alto asiento de Primer Magistrado de la República.

Al revestirme con tan honroso carácter, se me ha pedido y acabo de prestar el juramento que la Constitucion exige.

En la fórmula de ese solemne compromiso está netamente comprendido el programa político de mi administracion.

Conservador ó liberal, cuando se suabe á este puesto por la escala de la ley, no se puede, ni le es debido á ningun ciudadano ser otra cosa que Gobierno Constitucional.

Aunque siempre he formado en las filas de uno de los partidos políticos del país, y aunque hasta ayer haya sido el candidato de uno de los bandos que se disputaron la eleccion, sin dejar de conservar mis convicciones de hombre y de ciudadano, comprendo que desde este momento sólo soy el Mandatario de la República, con títulos para exigir de todos obediencia, pero con el deber de asegurar tambien á todos, sin distincion de colores políticos, iguales derechos é idénticas garantías.

No por esto, Honorables Representantes, me creo excusado de hacer, de conformidad con los principios expuestos y dentro de las atribuciones que me asigna la Constitucion, algunas promesas que, sino tienen el brillo de los grandes programas, están de tal modo ligadas con mis ideas y mis propósitos,—que no abrigo la menor duda de poderlas cumplir, cualesquiera que sean las circunstancias que me contraríen.

La vida y accion de mi Gobierno se consagrará en gran parte á la mejora administrativa. En este importantísimo campo no puedo tener luchas ni divisiones de ninguna naturaleza.—¿Quién habría que fuese siquiera indiferente á la prosperidad de nuestra hacienda?

Os prometo, Señores Representantes, que nuestro escaso tesoro será administrado, á ejemplo de los Gobiernos anteriores, con la debida probidad y la más estricta economia. Velaré constantemente porque todos los empleados del ramo continúen distinguiéndose por su pureza en el manejo de los caudales públicos.

Por experiencia propia sé cuanto vale el crédito. Bien constituido y bien usado es para el individuo lo mismo que para las Naciones, una fuente de riqueza inapreciable. En tal concepto haré todos los esfuerzos posibles á fin de que, tanto en el interior como en el exterior, el de Nicaragua continúe levantándose para que, unido al producto creciente de nuestras rentas, lo empleemos con la discrecion necesaria en mejorar la condicion material y moral de nuestros pueblos.

Hemos vivido largos años bajo el peso de dos grandes infortunios: la ignorancia y la miseria. Necesitamos luz y trabajo. Una y otra cosa hallaremos en el camino de sosiego y de cordura por donde parece que hemos emprendido ya la gran jornada de civilizacion y de progreso.

El cultivo de las relaciones exteriores es una condicion indispensable para el bienestar de todos los pueblos de la tierra, y muy particularmente para aquellos que, como el nuestro, necesitan imperiosamente una inmigracion inteligente y laboriosa. Nunca descuidaré ese importante deber; y para captarnos las consideraciones y aun el respeto de los Gobiernos poderosos, procuraré siempre ajustar los actos del mio á las estrictas reglas del Decreto Internacional y á las estipulaciones de los tratados existentes.

Este deber es tanto más imprescindible cuanto que, destinado nuestro territorio por la naturaleza para la comunicacion de los dos grandes mares, la vasta empresa del Canal interoceánico parece próxima á realizarse. Llamada á verificarse una trasformacion completa de nuestro modo de ser, debemos contribuir á ella por todos los medios que estén al alcance del país.

Con verdadero empeño procuraré alle-

gar nuestros intereses á los de las otras repúblicas hispano-americanas; y muy especialmente á los de nuestras hermanas del Centro con quienes nos ligamos vínculos más estrechos. Si mañana se quisiera que la generosa idea de la union de nuestra familia se realizase, sepan los pueblos y Gobiernos hermanos que en Nicaragua ejerce el mando un hombre sinceramente partidario de ella, y que sin mas ambicion que el bien de la patria, sentiría la mayor satisfaccion al resignar su pequeño poder en las manos de un Gobierno, legítimo representante de la union centro-americana.

Comprendo bien que el fin inmediato y particular de todo Gobierno civil, es procurar la felicidad temporal de los pueblos; pero en cumplimiento del precepto constitucional, y en homenaje á nuestras creencias religiosas, pondré especial cuidado en mantener la armonía y buenas relaciones que desde mucho tiempo existen entre el Estado y la Iglesia, conservando siempre ilesas las prerogativas de la República.

Satisfactorias son en verdad las circunstancias que me rodean al tomar posesion de este alto destino. Elevado por el voto de los unos, y apoyado por la adhesion de los otros, cuento hoy con la opinion de todos. Ojalá que ese valioso concurso no me falte un solo dia.

Pero sí, como es natural en un pais republicano, en donde se agitan ideas é intereses encontrados, más tarde estuvieron algunos en desacuerdo con mi política ó con mi administracion, espero que se me combatirá leal y francamente. Una oposicion ilustrada é inspirada en el bien positivo del país, es un elemento de libertad y de orden, tan necesario para un Gobierno Constitucional, como el apoyo mismo que recibe de sus mejores amigos y partidarios.

Con tal conviccion no temo absolutamente el uso que mis conciudadanos continúen haciendo de la libertad de la prensa al juzgar de mis actos, y de la conducta de los demas funcionarios públicos. Aunque sus excesos hayan llegado á un extremo verdaderamente lamentable, me parece mas conveniente tolerarlos, con la esperanza de que sean transitorios, que adoptar medidas represivas contra esa preciosa garantía que, donde quiera que existe, hace imposible el imperio del despotismo.

Abrijo la mas profunda confianza de que los nicaragüenses buscan ya su bienestar y engrandecimiento en la consagracion al trabajo. Mi Gobierno apoyará su accion decididamente, y al efecto, la conservacion del orden público será mi primer deber.

No me disimulo, Honorables Representantes, lo grave de la responsabilidad que acabo de contraer; pero para llenar mis deberes cuento con el auxilio de vuestras luces y con vuestras acertadas disposiciones en armonía con los propósitos expuestos: cuento así mismo con el apoyo de los pueblos y con la acreditada lealtad de nuestro ejército, á cuya mejora dedicaré tambien mis tareas.

Honorables Representantes:

La trasmision legal y tranquila del mando supremo que viene repitiéndose desde tantos años en Nicaragua, es sin duda una prueba de que la república se encamina decididamente á su estabilidad.

Señor Chamorro: os felicito cordialmente. Debeis sentir hoy una grande y legítima satisfaccion. Descendeis por el mandato de la ley de un puesto en donde un hombre honrado sufre tanto, y llevais la conciencia del deber cumplido.

Quépame á mí tambien, Honorables Representantes, la gloria de poner el baston presidencial en las manos del

ciudadano que los pueblos elijan para sucederme, despues de haber hecho algo en favor de la Patria.

Managua, 1º de Marzo de 1879.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Marzo 21. Termómetro centígrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Term. medio.
19,00 24,50 20,25 21,25

Viento:

NE. SE. NE.

Estado de la Atmósfera:

Caluro y osc. Claro y osc. Oscuro.

Barómetro: Terminó medio 26,1350

Lluvia: 1 hora 15 min. de duracion.

Cantidad del agua recogida 0,15

Nuevo timon.—Un húngaro establecido hace algunos años en Inglaterra, ha inventado un timon por medio del cual la mayor nave puede dar una vuelta entera sobre sí misma en 60 ó 70 minutos. Los experimentos practicados dieron resultados tan satisfactorios, que por el Almirantazgo inglés, se han dado órdenes de que se provea de dicho timon un buque de guerra que actualmente se construye, habiendo entrado en tratos con el inventor á fin de que le ceda el privilegio.

Arqueología.—En Alcoy, España, con motivo de las obras que se están verificando para el alumbramiento de aguas, se ha encontrado un rico tesoro arqueológico, que el dueño ha mandado conservar hasta que sea examinado.—Los esqueletos, cuchillos, hachas en sílex y demas que, en la gruta de unos 8 metros en cuadro, se encuentran, pertenecen al período prehistórico y á las últimas capas geológicas.

Esta gruta, que esperamos merecerá la visita de algunos sábios, tanto del país como extranjeros, va á dejar atras en importancia y resultados á la famosa gruta de Aurignac. El hecho creemos que ha de causar sensacion en el mundo científico.

(Tomado de la "Gaceta Internacional.")

Legacion del Perú

en el congreso americano de juristas.

Lima, Noviembre 12 de 1878

Señor Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO:

(Continuacion.)

Estas doctrinas, con muy poca diferencia, sirven de base al régimen acordado por el Congreso, para que se cumplan en las Repúblicas los juicios ventilados en una nacion extranjera.—La ejecucion se ordenará, sin ningun embarazo, si se ha citado legalmente á la parte vencida; si el juicio ha sido válidamente concluido; y si lo resuelto en él no es incompatible con la constitucion política del país, ni con cualquiera otra de las leyes de orden público, advirtiendo de paso que se han preferido estas dos últimas palabras á las de Derecho Público Interno que propuse, siguiendo el dictámen de Laurent; porque los demas Señores Plenipotenciarios han preferido la redaccion adoptada en otros Códigos; y han creído que así tambien se comprende el espíritu de la disposicion legislativa.—Todas las leyes civiles de un Estado tienden en realidad á mantener el orden; pero unas se encaminan directamente á proteger los intereses generales de la sociedad; y otras á conceder la misma proteccion á los intereses particulares de los asociados.—Las que prohiben las

vinculaciones; las que condenan la esclavitud; las que declaran la incapacidad de los religiosos para heredar, y otras de igual trascendencia, pertenecen á la primera especie: no pueden atropellarse por ningun motivo, y se reputan como absolutamente indispensables para la conservacion del orden interno.

Ese juicio de revision sobre los exhortos remitidos por una autoridad extraña, es pues, muy diverso del que se sigue sobre los derechos controvertidos entre las partes; la mision conferida á los jueces ó tribunales ejecutores, no tiene más objeto que salvar los fueros de la soberanía territorial.—Yo habia deseado, sin embargo, que esa revision se hiciese por la Excm. Corte Suprema, ó el tribunal más encumbrado de cada República, oyendo primero á su fiscal, ya porque mi propósito era no convertirla en una cuestion contenciosa, ya porque la más alta autoridad en el orden judicial, tiene más medios de conseguir el acierto.—Pero algunos Señores Plenipotenciarios han creído que en el sistema político de sus Estados, pueden hallarse dificultades para adoptar ese modo de proceder; y ha sido, por tanto, indispensable para evitar un desacuerdo, convenir en que la revision se efectúe por la autoridad encargada de ejecutar el exhorto, añadiendo que sobre la resolucion de esa autoridad, puedan los interesados interponer los recursos que sean legales en el país de la ejecucion.

IX.

En cuanto á legalizaciones, ha predominado el deseo de disminuir los gastos y las demoras; prescribiéndose tan sólo ciertos trámites, sin los cuales habría sido imposible autenticar los actos jurídicos, realizados fuera de la República.

Para determinar, como dicen los juriscónsultos, si el acto ejecutado en un país, es ó no auténtico, conviene saber si segun la ley de ese país está revestido de las formalidades necesarias para producir la autenticidad; y sobre este punto es irrecusable el testimonio de la autoridad ó del empleado á quien la ley del lugar faculta para legalizarle y hacerle digno de la fé pública.—Es preciso, además, que la firma de esa autoridad sea legalizada por otro oficial público, que por la naturaleza de sus funciones, merezca entero crédito en el país de la ejecucion.—Esto es todo lo esencial, lo que nunca puede omitirse, y lo que aparece en el método acordado por el Congreso de Juristas, habiéndose tambien removido toda dificultad respecto de aquellos Estados cuyos gabinetes rehusan remitir á otros Gobiernos los exhortos ó documentos emanados de un asunto particular.

X.

Resueltas todas las cuestiones planteadas en el programa de Derecho Internacional privado, faltaba señalar los límites dentro de los cuales las leyes dictadas y los actos celebrados en un territorio extranjeros, podían cumplirse en la República.

Las restricciones aprobadas con tal objeto, son las indispensables para dejar incólumes los principios fundamentales de los Estados americanos; y las que pueden llevarse á cabo sin hacer odiosa la situacion de los extranjeros.—Exceptuado el artículo que prohíbe aplicar las leyes extrañas, sin que la parte interesada lo pida y pruebe la existencia de ellas, todo lo demas que el último título contiene, es poco más ó menos lo sancionado en el artículo 10 del Código italiano, artículo que ha merecido aplausos por la forma tan sencilla de su redaccion; y más que todo, por la sensatez de sus disposiciones.

El Congreso de mi patria, al que elevará US. esta Memoria; junto con el respectivo tratado, se dignará prestar

su atencion á las razones anteriormente expuestas, para conocer los motivos de todas las reglas aceptadas por los Plenipotenciarios de las Repúblicas.

Como se notará á primera vista, se ha querido prescindir de muchos detalles: se han establecido únicamente los principios á que han de arreglarse las decisiones; y ha quedado á cargo de cada República desarrollar las consecuencias en el modo que lo exija su situacion.

Para obtener todos esos acuerdos ha sido preciso vencer algunas dificultades en el curso de los debates.—El Derecho Internacional privado es tan escabroso; hay dictámenes tan encontrados, sobre puntos de alta gravedad, que algunos autores despues de presentar el pró y el contra de esas tesis tan disputables, recomiendan los tratados como el único medio de poner fin á las disputas.—Pero, como dice Ortolan, los tratados no ofrecen un remedio radical: no fijan reglas generales y permanentes: aplazan las cuestiones en vez de resolverlas.—No era esa la mision de la Asamblea que he tenido la honra de presidir; su mision era muy seria y de más extenso resultado: era regular de un modo definitivo las relaciones civiles de los extranjeros.

Los Señores Plenipotenciarios que componen el Congreso de Juristas, desean vivamente que si estos trabajos merecen la aprobacion de los Estados á quienes representan, sean considerados como un testimonio de las intenciones saludables que guian á la América en su política internacional.

Las Repúblicas signatarias, despues de haber ofrecido á los extranjeros el goce de los derechos civiles, han querido darles más garantías de seguridad, fijando reglas inalterables y equitativas para los casos en que haya oposicion entre las leyes extranjeras y las de nuestros Estados.—Esto es lo que significan las primeras labores del Congreso Americano.

Para conseguir un objeto tan importante, se han tomado de la Europa ilustrada, todas aquellas ideas que pueden introducirse en la jurisprudencia de estas nuevas sociedades, sin turbar su vida republicana.—En los diferentes títulos que contienen los acuerdos celebrados, no hay miras estrechas, ni disposiciones de que puedan otenderse las otras naciones; todo conduce á facilitar el comercio de los pueblos; todo tiene el sello de una política liberal y desinteresada.

Si los principales Estados de Europa, apesar de haber logrado la reunion de algunos Congresos Internacionales, para asuntos de gran importancia, no han uniformado aún su jurisprudencia sobre algunos puntos capitales de Derecho Internacional privado, eso no será un motivo para que se tache de muy arrogante á esta gran nacion de la América, por haber entrado resueltamente en un sendero que todavía no han recorrido otros pueblos más antiguos y poderosos.

La organizacion política de las Repúblicas americanas, que ántes fueron colonias españolas, difiere mucho de la que tienen los Estados de Europa.—En esta parte de la América no hay rivalidades odiosas, ni pretenciones de supremacía territorial, ni el temor que la preponderancia de los Gobiernos vecinos ponga en peligro la independencia nacional.—El idioma y las ideas dominantes son iguales; el régimen interior descansa sobre los mismos principios; en todas las clases elevadas de la sociedad hay una sed ardiente de ilustracion y mejoras; y en todos los pueblos existe la tendencia á estrecharse con un lazo fraternal. No es, pues, sorprendente que á virtud de tantas afinidades morales y políticas, la América latina encuentre ménos obstáculos que otros

pueblos para uniformar su jurisprudencia sobre la condicion jurídica de los extranjeros, y sobre otros ramos de su legislacion.

Las disposiciones adoptadas pueden mejorarse ó ampliarse despues, si alguna necesidad lo requiere.—Pero de todos modos, ya se han dado los primeros pasos en la vía que conduce al término deseado por los héroes de nuestra independencia.—Lo que ántes parecía una ilusion, ha comenzado á realizarse.—Las Repúblicas signatarias han levantado una bandera de alianza pacífica; van unidas y con ánimo sereno en pos de su prosperidad; y hay la esperanza de que las demas Repúblicas hermanas, las acompañen en una empresa tan laudable.

Esa union, andando el tiempo, dará grandes resultados: aumentará nuestro crédito exterior; facilitará el desarrollo de todos los elementos reparadores que hay en nuestro suelo; perfeccionará de una vez nuestras instituciones; y al fin llegará el día en que, como lo han vaticinado algunos de nuestros hombres públicos, la América tranquila y feliz sea la patria comuna de todos los americanos.

Dios guarde á US.

ANTONIO ARENAS.

SECCION DE AVISOS.

INVITACION.

Hoy á las 10 de la mañana tendrán lugar, en la Capilla del Sagrario, las exequias de la Señorita Doña Teófila Le-maître (q. d. D. g.) y en seguida serán conducidos sus restos al Panteon general.—Sus deudos ruegan á U. se digna concurrir á estos actos, comprometiendo así su gratitud.

San José, Marzo 22 de 1879.

Un buen negocio.—No permitiéndome el mal estado de mi salud seguir asistiendo mi hacienda de "Las Animas," la vendo recibiendo una parte al contado y el resto á plazos.

La hacienda consta de 110 manzanas, 6 de potrero, 3 de cañaveral y el resto de café: una buena casa habitacion, regular beneficio, una manzana de patio de cal y canto, casas para los peones, otra para el mandador y una magnífica arboleda.

Para precio y condiciones, véanse con la que suscribe en su casa de habitacion en San José.—BARBARA BONILLA.—3:—v:—2—D.

Circo de San José

HOY DOMINGO 23 DE MARZO

A las 4 de la tarde.

INAUDITA NOVEDAD,

Gran Funcion de Despedida

Del célebre CONDE PATRIZIO.

Espectáculo Grandioso

Dividido en 2 partes.

Precios:—Sombra 75 cs.

Sol 50.—Palcos 2 pesos.

Lunes 24 y Mártes 25, dos únicas funciones en Heredia.

Miércoles 26 y Juéves 27. 2 únicas funciones en Alajuela.

Domingo 30, funcion en Puntarenas, á beneficio de los que sufrieron con motivo del incendio.

Caña de Castilla de superior calidad y muy barata, vende en esta Ciudad JUAN FERNANDEZ.—26:—14v:—

Oficina del Martillo.—Se trasladada á la casa que ha ocupado Don Rafael Valverde con su tienda, vuelta á la esquina Suroeste de la plaza principal.

Habiéndose separado de este negocio el Sr. D. Santiago Echavarría Q., el infrascrito se ofrece de nuevo á sus comitentes y al comercio en general, para los oficios que tiene anunciados anteriormente, no dudando de que se servirán prestarle su apoyo.

Los Viérnes y Sábados están destinados á la venduta, y los demas días á los otros oficios.—JULIAN M. CONEJO.—3:—v:—1—D.

Sociedad Josefina de Beneficencia.

La reunion general extraordinaria de esta Sociedad no tuvo lugar el día señalado, á causa sin duda, del mal tiempo; en tal caso, se ha designado nuevamente para el mismo objeto, el Mártes 25 del mes en curso, á las cinco de la tarde, en la casa de la Señora D^a Ines A. de Mora.

Se reitera la súplica á los socios para la concurrencia á la sesion, porque se tratará de puntos de trascendencia para la Sociedad.

San José, Marzo 22 de 1879.

LA SECRETARIA.

AVISO.—Precios sin competencia.—El que necesite sombreros de cualquier forma ó clase imaginables, que ocurra á la **Sombrerería de M. Acosta**, al Suroeste de la Plaza Principal. Se han recibido de Señoras, caballeros y niños. Los de pita finos ala grande, estarán en San José en la próxima semana. Camisas blancas y de color, desde \$ 12 docena, hasta \$ 51. Calzado de todas clases y formas de capricho.—Casimires delgados, franceses, pura lana, á 20 ris. el corte.—San José, Marzo 20 de 1879.—3:—v:—3:—D.

En la "Barbería de los tres amigos" se encuentran los artículos siguientes:

Crema de perla, blanco de perla, vinagre rojo, colorete ó rojo de teatro, pomada para poner rojos los labios, velutina polvos de tocador mil veces mas ventajosos que los polvos de arroz, extractos y jabon de Lubin, pomada diáfana, agua Florida y Divina (legítima,) agua dentrífica ó tesoro de la boca, colorean, aceite de Oriza, cepillos mango largo para baño, y otros muchos artículos que es largo enumerar.

San José, Marzo 6 de 1879.—Calle del Correo, N^o 2.—6:—v:—6—

Ojo al Aviso.—El infraescrito ofrece dar lecciones de INGLÉS, FRANCÉS y ALEMÁN en su casa, calle del Seminario, N^o 36, Occidente, á precios convencionales.

Tambien se propone dar una clase enteramente inglesa á niños de 6 á 10 años, enseñándoles historia, geografia, aritmética, escritura y nociones generales en todos los ramos, todo en idioma ingles, á imitacion de las clases que tan buen éxito tuvieron en 1857, 1858 y 1859.—Precios convencionales, segun el número de discípulos. Horas, de las 10 a. m. á las 2 p. m.

San José, Marzo 3 de 1879.—ENRIQUE TWIGHT.—26:—v:—6—

Nuevo Hotel.—Habiendo tomado á mi cargo el Hotel recientemente establecido en la casa del Lic. Don Leon Fernandez, tengo el gusto de ofrecerlo al público en general y á mis favorecedores en particular, segura de que hallarán comodidad, esmerado servicio y precios módicos. Hay en el hotel cuartos independientes y apartamentos para familias, ademas de una cantina bien provista, billar y Barbería.—Alajuela, Marzo 6 de 1879.—CARACIOLA O. DE GONZALEZ.—12:—v:—6—

El Socio capitalista de la "**Jabonería de Heredia**," Don Mariano Chaverri, se ha separado de la C^a; y la Admon. de dicha Sociedad, que estaba á su cargo, queda desde esta fecha en adelante, bajo la direccion de Don Manuel Zamora, hijo. MANUEL J. ZAMORA.—6:—v:—4—

Semillas frescas de flores y hortaliza, de venta en el almacén FERNANDEZ Y TRISTAN.—Gran variedad.—26:—v:—7—

AVISO.—Por conveniencia mútua, el Señor Don *Alfredo J. Lindo*, cesa de ser dependiente nuestro desde hoy; y por consiguiente queda cancelado "el Poder" conferido por PIZA MADURO Y C^a—Alajuela, 30 de Enero de 1879.—26:—v:—23—D.—

Un Clasificador de "Peny," mejorado con las exigencias de nuestros agricultores, venden FERNANDEZ Y TRISTAN.—26:—v:—6:—

El que suscribe alquila su casa en esta Ciudad. Puede ocuparse desde el día primero del mes entrante en que termina el arrendamiento celebrado con el Señor Don Mateo F. Fournier.—San José, Marzo 11 de 1879.—EUSEBIO FIGUEROA.—6:—v:—5—D.

En la tienda que se denominaba **Gran Bazar Atlantico** (Calle del Correo, N^o 12) y que los infrascritos compraron á Don Ignacio Figuls, se acaban de recibir y se ofrecen al público á precios sumamente módicos, los artículos siguientes:

Ajuares para bautizos.
Abrigos "niños, última novedad,
Agua Florida y de Colonia.
Bandas y Fajas de seda.
Botines para Señora.
Aderezos.
Albums.
Cintas y corbatas de todas clases.
Cambray.
Cepillos y cuchillos,
Camisetas y calzoncillos de todas clases.
Costureros y Cestitos para niñas.
Camisas.
Coronas.
Cola para pegar vidrios y cristales sin que se vuelvan á romper.
Flores de mano muy surtidas.
Fanelas.
Gargantillas.
Guantes para montar.
Horquillas, hilo é hiladillas.
Juguetes doscientos mil.
Lanas para marcar.
Lana plateada y dorada.
Modelos para bordar, con las lanas que á cada uno corresponden.
Ornamento de iglesias.
Pañuelos de seda, hilo y algodón.
Rebozos, surtido completo.
Sombrillas.
Sedas.
Sombreros legítimos de Guayaquil.
Tinteros y tijeras.
Tarlata de colores y tiras bordadas.
Trenzadas.
Velos para novias.
Vestidos para Señora.
Zarzas y otros mil artículos que se ría largo enumerar.

GRAU & SOLEY.

15:—v:—12.

Sin ninguna preparacion—El infrascrito abre hoy una oficina de comision para clasificar escoger y despachar café á Puntarenas, en la casa de D. Fidel Tristan, habitada por Don Solon Bonilla, calle de Carrillo, número 44.—

San José, Marzo 11 de 1879.

FRANCISCO CARRANZA F.

15 v.5

Dr. Van Patten, Dentista.—Se encontrará en su oficina á toda hora, frente á Don Francisco Iglesias, cerca del Teatro.—26:—v:—23—D.

"La Colorada."

Se venden:

Antimacazares.
Agujas y útiles para máquinas.
Beceros, charoles, tafletes &
Bandas de seda para Señora.
Id. para hombres.
Canastas para las niñas en las escuelas.
Capas de seda ó burato para Señoras.
Camisas para hombre.
Id. para niños, blancas y de colores.
Calzado, varias clases y tamaños.
Cuchillos "Collins," llantas &
Dibujos, para bordar en las escuelas.
Gró negro de Nápoles.
Hilo ovillo "Crochet."
Imágenes ó Santos.
Palas de acero "Americanas."
Papel florete, de lino &
Id. rayado para música.
Pañolones lana y de seda ó burato.
Pólvora fina, ordinaria &
Papel para envolver.
Ropa interior, para Señoras.
Rebozos, de seda, hilo &
Sillas mecedoras.
Silletas de petatillo.
Sombreros á la moda, para hombres.
Sombreros paja, para Señoras.
Sombrillas elegantes.
Velas de cera blancas, esmerma &
Zarandas para despolvar café.
Y varios otros artículos.
San José, Marzo 12 de 1879.
J. TEOD. QUEROS.
9:—v:—3—

TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Lírico-Dramática

DE LOS SEÑORES BLEN, MUÑOZ Y BELAVAL.

¡Quinta representacion de la magia!

¡REBAJA DE PRECIOS!

ÚLTIMA vez que se pondrá en escena el Espectáculo Mágico, fantástico de primer orden, que con tanto entusiasmo ha sido recibido por el público.

ESPLENDIDA FUNCION

Para el Domingo 23 de Marzo de 1879:

EL EMBAJADOR Y HECHICERO

6

DESDE EL CADALSO AL TRONO.

3:—v:—3—D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.